



VISTOS: el Proveído N° 005717-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000137-2024-DGDP-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000987-2024-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 000782-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el documento s/n de fecha 24 de mayo de 2024, la Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la República de Colombia, cursa invitación a la señora Martha Elena Vásquez Gutiérrez, Analista de bienes culturales de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para que participe en representación del Ministerio de Cultura del Perú en el Simposio Internacional “Rescatando nuestro origen Quimbaya”, la cual se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo del 2024, en la ciudad de Armenia, República de Colombia. Asimismo, señala que los gastos de pasajes aéreos, transporte, alojamiento y alimentación durante el desarrollo del simposio serán cubiertos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la República de Colombia;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al Patrimonio Cultural. Dependen funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 75 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección de Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales;

Que, mediante el Informe N° 000137-2024-DGDP-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000987-2024-DGDP-VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural solicita la autorización de viaje en comisión de servicios de la señora Martha Elena Vásquez Gutiérrez, servidora de la Dirección de Recuperaciones, para que participe en el Simposio Internacional “Rescatando nuestro origen Quimbaya”, señalando que la participación de la citada servidora en el referido



simposio será fundamental para dialogar y analizar sobre las acciones que desde Perú y Colombia se emprenden para la restitución y repatriación de su patrimonio, que por diversas circunstancias yacen en los museos extranjeros o como parte del comercio ilegal de bienes culturales; asimismo, se precisa que la comisión de servicios no irroga gasto al Estado, toda vez que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la República de Colombia cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Martha Elena Vásquez Gutiérrez, servidora de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de Armenia, República de Colombia, para que participe en el Simposio Internacional “Rescatando nuestro origen Quimbaya”, comisión de servicios que no irroga gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **MARTHA ELENA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ**, servidora de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de Armenia, República de Colombia, del 29 de mayo al 1 de junio de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.



Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura